

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 29 de Marzo próximo pasado, por conducto del Ilmo. Sr. Decano de él, la Real orden siguiente:*

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice en 14 de este mes lo que sigue: Al Intendente general del Ejército digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente que acompañaba al oficio de V. S. de 25 de Noviembre anterior, relativo á haberse precisado á Don Pedro José de la Cuesta, Contralor del Hospital militar de la plaza de Ceuta, á que sirviese durante el año último el oficio de Regidor de aquel Ayuntamiento para que fue elegido en Diciembre de 1828, no obstante lo expuesto por el mismo Cuesta, así en orden á la incompatibilidad de este nuevo cargo con las ocupaciones propias de su empleo, como en cuanto á las Reales órdenes que le exceptuaban por lo mismo de desempeñar aquel oficio; y S. M., despues de haber oido el parecer de su Consejo Supremo de la Guerra, con forme con el dictámen de este Supremo Tribunal, se ha dignado resolver, que las Reales Cédulas de 27 de Marzo de 1790 y 22 de Agosto de 1824, y la Real orden de 22 de Junio de 1829, que exceptúan á los Empleados de Hacienda civil de servir oficios de Ayuntamiento, sean aplicables igualmente á los de reglamento de la Administracion Militar: y habiendo dado cuenta á S. M., ha tenido á bien resolver lo traslade á V. I., como lo hago, de Real orden para inteligencia del Consejo y demas efectos conducentes á su cumplimiento.

*Publicada en dicho Supremo Tribunal la antece-*

